

**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

**ACC 810777 / DOC 566850 /**

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO "KEMA" DE  
HOLANDA, PARA LOS PRODUCTOS  
MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE  
INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0347**

**SANTIAGO,  
14 FEB. 2013**

**VISTO:**

La Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante carta de fecha 07.01.2013, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 00246 de fecha 07.01.2013, el Sr. Alfredo Alejandro Lemaitre Moreno en representación de la empresa ALEMA SpA., RUT N° 76.257.732-1, con domicilio en Vargas Fontecilla N° 4376, Comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia, el Reconocimiento de los Certificados de origen, emitidos por el Organismo con domicilio en el extranjero, "KEMA", de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo extranjero KEMA.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación signatario de IAF, que acredita que el Organismo extranjero KEMA, cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en comentario

2° Que los antecedentes legales de la empresa ALEMA SpA, y los documentos donde se informa que el Organismo extranjero KEMA está acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro signatario del IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

26

3° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en TABLA I del Resuelvo 1° de la presente Resolución, son las mismas utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo KEMA de Holanda, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1° Reconócese los certificados otorgados por el Organismo extranjero denominado "KEMA.", domiciliado en Utrechtseweg 310, 6812 AR Arnhem, PO box 9035, 6800, Holanda, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

**TABLA I**

| PRODUCTO  | NORMAS DE APROBACIÓN                     | ORGANISMO EXTRANJERO |
|---|--|----------------------|
| Medidor de Energía Eléctrica Activa Estático (electrónico), Monofásico o trifásico. Clase de exactitud 1 ó 2. | IEC 62053-21: 2003<br>IEC 62052-11: 2003 | KEMA                 |

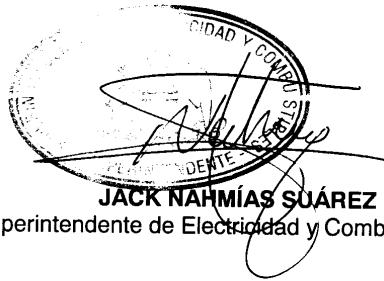
2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1°, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

4° Los productos eléctricos individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1°, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen extranjero otorgado por "KEMA", podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21° y 22° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**JACK NAHMÍAS SUÁREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



100\* HAM/JGF/ERCH/DAB/dab

**Distribución:**

- Sr. Alfredo Lemaitre M., Gerente General de Alema SpA. Vargas Fontecilla N° 4376 Quinta Normal, Santiago
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos
- Archivo Times DTP: Reconocimiento Certificación Extranjera: ALEMA MEDIDORES ESTÁTICOS MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS CLASES 1 O 2.
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: **193822**